

Vista este dicho poder con libre franquea y general ad-
 ministracion de facultades de la dicha Real Audiencia
 de la dicha Real Audiencia de Oviedo necesaria y
 para que abra y por firme este dicho poder y lo que en el se
 contiene se cumpla y cumpla obligo y obligo a
 todos los que fueren y por la execucion de lo dicho supieren
 a las Justicias de la Real Audiencia de Oviedo, de quales qualquiera parte, para que
 dello sea apremiado segun esta carta fuerza de sentencia
 de finitima, denuncie las leyes y juramentos de
 su favor y a favor della en forma que en lo otro
 contiene el dicho sermón publico siendo testigos que fue-
 ron presentes el Licenciado Bernardino de Torres y Don Juan
 de Torres, Santiago y Mathias de Torres de Murcia
 que firmo en su nombre el notario que quien yo el
 Licenciado de Torres, Don Juan de Torres y Mathias
 de Torres de Murcia de Oviedo. El Licenciado
 de Torres publico por el camara y juzgado de Murcia
 presente fue y me referir en su original y yo lo firmo
 por el notario

En la villa de Murcia, en el mes de Septiembre de mil e
 seiscientos e ochenta e tres años Juan de Torres, procurador de la Real Audiencia
 de la villa de Murcia, testigo el poder de sus con-
 tidos en Juan Gonzalez, procurador de la Real Audiencia de Oviedo